

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

SESIÓN ORDINARIA N°28-2024

Acta de la Sesión Ordinaria número veintiocho del doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, en la Municipalidad, al ser las diecisiete horas con treinta y cinco minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Alejandro Arias Ramírez -Presidente Municipal

Alba Luisa Galeano Nuñez-Vice -presidenta Municipal

Luis Francisco Montoya Ayala

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Lorena Barrantes Porras

REGIDORES SUPLENTE:

Emmanuel Antonio Jiménez Cruz

Andry Morales Rodríguez

Adonay Jiménez Salas

Vivian Fuentes Rojas

SINDICOS PROPIETARIOS:

Jesús Alberto Alfaro Ulate

Manuel Ocampo Vindas

Sara María Cortes González

SINDICOS SUPLENTE:

José Luis Espinoza Rojas

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Lcdo. Anthony Fallas Jiménez -Alcalde Municipal

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal

Lcdo. Emmanuel Madrigal Román – Abogado Municipal

Lcda. Maricel Murillo Barrantes – Abogada Concejo Municipal.

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III

Asuntos de Trámite Urgente

ARTICULO IV.

Informe de Comisión

ARTICULO V.

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

Mociones

ARTICULO VI.

Lectura de Correspondencia y acuerdos

ARTÍCULO VII.

Informe del Alcalde Municipal

ARTÍCULO VIII

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos exactos.

ARTICULO II-. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

INCISO N°2:

Así las cosas, se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°27-2024 del día martes 05 de Noviembre del 2024,

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°3:

Así las cosas, se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°15-2024 del día martes 07 de Noviembre del 2024,

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO III- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INCISO N°4:

De Presidente Municipal-Alejandro Arias se conoce Oficio MMO-PM-10-2024, que dice:

**12 de noviembre del 2024
MMO-PM-10-2024**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE MONTES DE ORO

12/11/2024

Considerando:

- I. Que el artículo 34, inciso g) del Código Municipal establece que es una atribución del Presidente del Concejo Municipal nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.
- II. Que la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados solicitó en su oficio S.G.21-25-3313-24 que se nombre a la Sra. Tatiana Araya Araya en sustitución del Sr. José Antonio Parajeles Arias como representante oficial de la ANEP en la comisión especial para la negociación colectiva de la Municipalidad de Montes de Oro.
- III. Que en el mismo oficio supra citado de la ANEP, solicitan la fecha de inicio de las reuniones de la comisión especial para la negociación de la convención colectiva de esta municipalidad.
- IV. Que la Sra. Milagro Garita, funcionaria de esta municipalidad, me externó su deseo de integrar la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales.
- V. Que el regidor Luis Montoya Ayala en calidad de presidente de la Comisión Especial del Plan Regulador, me solicitó nombrar al regidor Adonai Jiménez como asesor en dicha comisión.

Por tanto,

- I. Se resuelve sustituir en la **Comisión Especial Para la Negociación de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Montes de Oro** al Sr. José Antonio Parajeles Arias, nombrando en su lugar a la Sra. Tatiana Araya Araya, quedando conformada de la siguiente manera:

| COMISIÓN ESPECIAL PARA LA NEGOCIACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO |
|--|
| Logan Jiménez Castro |
| Luis Montoya Ayala |
| Alejandro Arias Ramírez |
| Alba Galeano Núñez |
| Lorena Barrantes Porras |
| Juanita Villalobos Arguedas |
| Tatiana Araya Araya |

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

Milagro Garita Barahona

Ariela Quirós Campos

José Pablo Quirós Picado

- I. Que la fecha de inicio para las reuniones de la Comisión Especial Para la Negociación de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Montes de Oro es el día Jueves 05 de diciembre del presente año a las 04:30 p.m. en el salón de sesiones de la Municipalidad de Montes de Oro.
- II. Se resuelve integrar a la Sra. Milagro Garita Barahona a la Comisión de Asuntos Ambientales en calidad de asesora.
- III. Se resuelve integrar al regidor Adonai Jiménez en la Comisión Especial del Plan Regulador en calidad de asesor.
- IV. Rige a partir de su lectura en sesión ordinaria de la Municipalidad de Montes de Oro., hasta el 30 de abril del 2025.

Alejandro Arias Ramírez
Regidor Propietario
Presidente Municipal

ENTERADOS

La Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas procede a leer Resolución de la Sala Constitucional que ice:



Exp: 24-026984-0007-CO

Res. N° 2024033190

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del ocho de noviembre de dos mil veinticuatro .

Recurso de amparo que se tramita en expediente número **24-026984-0007-CO**, interpuesto por **CRISTÓBAL MARTÍNEZ LACAYO**, cédula de identidad 0800570568, contra la **MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**.

Resultando:

1.- Por escrito incorporado al expediente digital el 27 de setiembre de 2024, la parte accionante interpone recurso de amparo. Expone que el 9 de agosto de 2024 formuló una gestión ante el alcalde de Montes de Oro en la que planteó 18 preguntas en relación con el proyecto de plan regulador de ese cantón. Expone que, por memorial MMO-AM-203-2024 del 14 de agosto del 2024, el gobierno local indicó que su gestión sería trasladada a la comisión que revisa ese plan. Acusa que, pese a lo anterior, no ha recibido respuesta a su gestión.

2.- Mediante resolución de la Presidencia de la Sala de las 14:04 horas del 2 de octubre de 2024, se dio curso al proceso y se requirió informe el alcalde y el coordinador de la Comisión de Plan Regulador, ambos de la Municipalidad de Montes de Oro, sobre los hechos alegados por la parte recurrente.

3.- Por escrito incorporado al expediente digital el 9 de octubre de 2024, informan bajo juramento Anthony Fallas Jiménez y Luis Francisco Montoya Ayala, por su orden, alcalde y coordinador de la Comisión del Plan Regulador, ambos de la Municipalidad de Montes de Oro. Mencionan que el 9 de agosto de 2024 se recibió una gestión planteada por el accionante y que por memorial MMO-

EXPEDIENTE N° 24-026984-0007-CO

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

AM-203-2024 se le informó que la solicitud fue remitida a la Comisión del Plan Regulador. Exponen que, efectivamente, el 16 de agosto de 2024, tal gestión fue enviada al Concejo Municipal y, a su vez, la Secretaría de este la remitió al presidente de la Comisión del Plan Regulador y al presidente del Concejo Municipal. Sostienen que el recurrente forma parte de la Comisión del Plan Regulador, por lo que tiene un rol activo y acceso directo a información sobre el desarrollo del plan regulador, motivo por el cual su reclamo no tiene fundamento. Consideran que la participación del tutelado como asesor de esa comisión le otorga ventaja respecto a los otros ciudadanos. Afirman que no se han lesionado los derechos fundamentales del amparado, por cuanto está plenamente informado y en capacidad de participar activamente en el proceso.

4.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado **Rueda Leal**; y,

Considerando:

I.- OBJETO DEL RECURSO. La parte recurrente señala que el 9 de agosto de 2024 formuló una gestión ante el alcalde de Montes de Oro en la que planteó 18 preguntas en relación con el proyecto de plan regulador de ese cantón. Expone que, por memorial MMO-AM-203-2024 del 14 de agosto del 2024, el gobierno local indicó que su gestión sería trasladada a la comisión que revisa ese plan. Acusa que, pese a lo anterior, no ha recibido respuesta a su gestión.

II.- HECHOS PROBADOS. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos:

- a) El 14 de mayo de 2024, el recurrente fue nombrado como asesor de la Comisión del Plan Regulador de Montes de Oro. (Ver prueba documental).

EXPEDIENTE N° 24-026984-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salainstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

- b) Por memorial del 9 de agosto de 2024, el recurrente solicitó al alcalde de Montes de Oro respuesta a las siguientes interrogantes:

“1. ¿Bajo que (sic) manual del INVU, se desarrolló el proyecto del Plan Regulador de Montes de Oro?

2. ¿El mismo manual del INVU con el que se desarrolló el Plan Regulador de Montes de Oro, está activo al día de hoy?, de no ser así, solicito se me indique desde ¿cuándo dejó (sic) de estar vigente? Además de indicar ¿Cuál es el nuevo manual vigente y desde qué momento empezó a entrar en vigencia?

3. Solicito se me proporcione la lista detallada de los estudios técnicos con el cual se desarrolló el Plan Regulador de Montes de Oro, así como la indicación del manual que se utilizó para el desarrollo de estos estudios, indicar si este manual al día de hoy se encuentra vigente, y de no ser así indicar desde cuándo dejó de estarlo y si se ha actualizado los estudios para cumplir con el manual vigente del INVU.

4. Indicar si el manual utilizado para estos estudios técnicos con el cual se desarrolló el proyecto de Plan Regulador de Montes de Oro ¿se encuentra vigente al día de hoy?, de no ser así indicar ¿cuándo venció el mismo? ¿cuál manual lo sustituye y desde cuándo?

5. Solicito se me proporcione detalle completo de los estudios técnicos realizados en cada zona del cantón de Montes de Oro, así como una copia filiada de cada uno de esos estudios, además de una copia de la valoración técnica realizada para cada estudio, indicando que esta parte estará cubriendo el costo de las copias respectivas.

6. Solicito se me proporcione el nombre de la empresa(s) que realizaron los estudios técnicos en cada zona del cantón de montes de oro, además de una copia foliada del expediente administrativa de la contratación, asumiendo el suscrito el costo de las copias.

7. Una copia completa y foliada de las conclusiones que llevaron a determinar la zonificación de cada sector del cantón de Montes de Oro.

EXPEDIENTE N° 24-026984-0007-CO

8. *Indicar quién o quiénes fueron los responsables de determinar la zonificación cada sector del cantón de Montes de Oro, así como el respectivo informe técnico que respalda dicha decisión.*

9. *¿Los estudios técnicos utilizados para el proyecto del plan regulador, analizaron cada una de las zonas del cantón de manera separada?*

10. *¿Se realizaron estudios socioeconómicos para determinar el impacto positivo o negativo del proyecto del plan regulador?*

11. *¿Cómo se determinó la actividad económica de cada zona?*

12. *¿Cuándo fue la última vez que se actualizaron estos estudios técnicos del Plan Regulador de Montes de Oro?*

13. *A la fecha de hoy ¿cuál es la antigüedad de los estudios técnicos del Plan Regulador de Montes de Oro?*

14. *Cuál es la posición de la Alcaldía con respecto al proyecto del plan regulador, conociendo que el expediente del INVU se encuentra archivado y conociendo la oposición que existe al proyecto planteado por parte de la comunidad de Montes de Oro.*

15. *¿Recomendaría la alcaldía públicamente al Concejo Municipal archivar de forma definitiva el proyecto del Plan Regulador de Montes de Oro en la forma que actualmente se encuentra?*

16. *¿Cómo se va resolver la falta de actualización de los estudios técnicos presentados en el expediente de Setena, del plan regulador propuesto?*

17. *¿Quién es el profesional o profesionales que actualmente están encargados de analizar, gestionar, presupuestar y ejecutar todas las actuaciones relacionadas con el trámite del proyecto del Plan Regulador?*

18. *En relación a (sic) la pregunta anterior, solicito se me informe ¿Cuáles son los atestados, idoneidad y experiencia en esta materia de dicho (s) profesional(es)? (...)*

Solicito recibir las notificaciones de la presente nota, al siguiente correo electrónico: cristobalmart@gmail.com". (Ver prueba documental).

EXPEDIENTE N° 24-026984-0007-CO

- c) Por memorial MMO-AM-203-2024 del 14 de agosto del 2024, el gobierno local indicó que su gestión sería trasladada a la comisión que revisa ese plan y requirió “*brindar el tiempo prudencial para que se realice la convocatoria y se analicen las diversas solicitudes*”. (Ver prueba documental).
- d) El 4 de octubre de 2024, las autoridades recurridas fueron notificadas de la resolución de curso de este recurso. (Ver actas de notificación).
- e) La gestión formulada por el accionante el 9 de agosto de 2024 no ha sido atendida por las autoridades recurridas. (Hecho incontrovertido).

III.- SOBRE EL CASO CONCRETO. En el *sub lite*, la parte recurrente señala que el 9 de agosto de 2024 formuló una gestión ante el alcalde de Montes de Oro en la que planteó 18 preguntas en relación con el proyecto de plan regulador de ese cantón. Expone que, por memorial MMO-AM-203-2024 del 14 de agosto del 2024, el gobierno local indicó que su gestión sería trasladada a la comisión que revisa ese plan. Acusa que, pese a lo anterior, no ha recibido respuesta a su gestión.

El Tribunal comprueba que, el 14 de mayo de 2024, el recurrente fue nombrado como asesor de la Comisión del Plan Regulador de Montes de Oro. Por memorial del 9 de agosto de 2024, el recurrente solicitó al alcalde de Montes de Oro respuesta a las siguientes interrogantes: “1. *¿Bajo que (sic) manual del INVU, se desarrolló el proyecto del Plan Regulador de Montes de Oro?* 2. *¿El mismo manual del INVU con el que se desarrolló el Plan Regulador de Montes de Oro, está activo al día de hoy?, de no ser así, solicito se me indique desde ¿cuándo dejo (sic) de estar vigente? Además de indicar ¿Cuál es el nuevo manual vigente y desde qué momento empezó a entrar en vigencia?* 3. *Solicito se me proporcione la lista detallada de los estudios técnicos con el cual se desarrolló el Plan Regulador de Montes de Oro, así como la indicación del manual que se utilizó para el*

EXPEDIENTE N° 24-026984-0007-CO

desarrollo de estos estudios, indicar si este manual al día de hoy se encuentra vigente, y de no ser así indicar desde cuándo dejó de estarlo y si se ha actualizado los estudios para cumplir con el manual vigente del INVU. 4. Indicar si el manual utilizado para estos estudios técnicos con el cual se desarrolló el proyecto de Plan Regulador de Montes de Oro ¿se encuentra vigente al día de hoy?, de no ser así indicar ¿cuándo venció el mismo? ¿cuál manual lo sustituye y desde cuándo? 5. Solicito se me proporcione detalle completo de los estudios técnicos realizados en cada zona del cantón de Montes de Oro, así como una copia filiada de cada uno de esos estudios, además de una copia de la valoración técnica realizada para cada estudio, indicando que esta parte estará cubriendo el costo de las copias respectivas. 6. Solicito se me proporcione el nombre de la empresa(s) que realizaron los estudios técnicos en cada zona del cantón de montes de oro, además de una copia foliada del expediente administrativa de la contratación, asumiendo el suscrito el costo de las copias. 7. Una copia completa y foliada de las conclusiones que llevaron a determinar la zonificación de cada sector del cantón de Montes de Oro. 8. Indicar quién o quiénes fueron los responsables de determinar la zonificación cada sector del cantón de Montes de Oro, así como el respectivo informe técnico que respalda dicha decisión. 9. ¿Los estudios técnicos utilizados para el proyecto del plan regulador, analizaron cada una de las zonas del cantón de manera separada? 10. ¿Se realizaron estudios socioeconómicos para determinar el impacto positivo o negativo del proyecto del plan regulador? 11. ¿Cómo se determinó la actividad económica de cada zona? 12. ¿Cuándo fue la última vez que se actualizaron estos estudios técnicos del Plan Regulador de Montes de Oro? 13. A la fecha de hoy ¿cuál es la antigüedad de los estudios técnicos del Plan Regulador de Montes de Oro? 14. Cuál es la posición de la Alcaldía con respecto al proyecto del plan regulador, conociendo que el expediente del INVU se encuentra archivado y conociendo la oposición que existe

al proyecto planteado por parte de la comunidad de Montes de Oro. 15. ¿Recomendaría la alcaldía públicamente al Concejo Municipal archivar de forma definitiva el proyecto del Plan Regulador de Montes de Oro en la forma que actualmente se encuentra? 16. ¿Cómo se va resolver la falta de actualización de los estudios técnicos presentados en el expediente de Setena, del plan regulador propuesto? 17. ¿Quién es el profesional o profesionales que actualmente están encargados de analizar, gestionar, presupuestar y ejecutar todas las actuaciones relacionadas con el trámite del proyecto del Plan Regulador? 18. En relación a (sic) la pregunta anterior, solicito se me informe ¿Cuáles son los atestados, idoneidad y experiencia en esta materia de dicho (s) profesional(es)? (...) Solicito recibir las notificaciones de la presente nota, al siguiente correo electrónico: cristobalmart@gmail.com". Por memorial MMO-AM-203-2024 del 14 de agosto del 2024, el gobierno local indicó que su gestión sería trasladada a la comisión que revisa ese plan y requirió "brindar el tiempo prudencial para que se realice la convocatoria y se analicen las diversas solicitudes".

En virtud de lo expuesto, esta Cámara comprueba la lesión a los derechos fundamentales del tutelado por la demora de la Municipalidad de Montes de Oro en atender la gestión planteada el 9 de agosto de 2024. Acerca de esto, si bien consta que ese gobierno local dio acuse de recibido a la gestión aludida y comunicó al accionante que esta sería remitida a la Comisión del Plan Regulador para su atención, no menos cierto es que en el *sub iudice* se tiene como incontrovertido que, a la fecha de interposición de este asunto, tal requerimiento no ha sido atendido por las autoridades recurridas. Acerca de esto, las autoridades de la Municipalidad de Montes de Oro se limitan a asegurar que no se han lesionado los derechos fundamentales del tutelado por cuanto este es asesor de la referida comisión, por lo que tiene acceso a la información peticionado. Empero, adviertan

EXPEDIENTE N° 24-026984-0007-CO

los recurridos que tal circunstancia no los faculta a omitir atender las consultas planteadas por el accionante en la gestión de marras, máxime que esta no fue planteada en su condición de asesor.

Ergo, se declara con lugar el recurso, según lo establecido en la parte dispositiva de este pronunciamiento.

IV.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidos en algún dispositivo de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en el plazo máximo de 30 días hábiles contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que será destruido todo aquel material no retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en el artículo XXVI de la sesión nro. 27-11 del 22 de agosto de 2011, publicado en el Boletín Judicial nro. 19 del 26 de enero de 2012, así como en el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial, aprobado en el artículo LXXXI de la sesión nro. 43-12 celebrada el 3 de mayo de 2012.

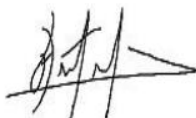
Por tanto:

Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Anthony Fallas Jiménez y Luis Francisco Montoya Ayala, por su orden, alcalde y coordinador de la Comisión del Plan Regulador, ambos de la Municipalidad de Montes de Oro, o a quienes ocupen esos cargos, que dispongan todas las medidas necesarias y coordinen lo pertinente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS**, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda como en derecho corresponda la gestión planteada por el accionante el 9 de

EXPEDIENTE N° 24-026984-0007-CO

12/11/2024

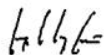
agosto de 2024 y se notifique a la parte tutelada la respuesta respectiva al medio señalado para tales efectos, salvaguardando los datos personales de acceso restringido, confidenciales y sensibles, de acuerdo con la normativa vigente. En caso de incurrirse en algún costo producto de las copias requeridas, ese correrá a cargo de la parte interesada. Se advierte a la autoridad recurrida, que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oro al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.



Fernando Castillo V.
Presidente



Paul Rueda L.



Jorge Araya G.



Luis Fdo. Salazar A.



Anamari Garro V.
EXPEDIENTE N° 24-026984-0007-CO

12/11/2024



Ingrid Hess H.



Alexandra Alvarado P.

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --



RZSYUNQ8JG061

Deliberación.

El Lcdo. Emmanuel Madrigal explica acerca de la sentencia.

El Regidor Luis Montoya Ayala externa que tiene una duda con relación al tema del tiempo porque tenemos cinco días para contestar y la condena es hacia el Alcalde y mi persona ; entonces puedo contestar a título personal la nota porque mientras realizo la convocatoria, mientras llamo a las partes, mientras vienen todos pero recordemos que es una comisión de más de treinta miembros y a mí lo que me preocupa es el asunto del quorum. Que en la sesión anterior de la comisión de plan regulador tuvimos algunos temas con el quorum casi se nos cae la primera sesión y ahora tendremos que volver a reunirnos prácticamente tiempo récord. Esa parte es la que yo quisiera tratar de solventar. No hay problema en la respuesta que se pueda dar en los términos porque mucha de la información es de conocimiento público. Pero sí me preocupa ese plazo de cinco días porque tendríamos prácticamente a más tardar de hoy en ocho porque la notificación se hizo hoy entonces a partir de mañana corre ese plazo. Si es posible entonces considerar eso y dar una respuesta directa e informar a la comisión. Yo lo que voy a hacer es informar a la comisión recurso de amparo para que ellos estén enterados pero, salvo otro criterio de poder dar la respuesta que no pase por comisión porque si se nos cae el quorum de ahí tendríamos un

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

problema de forma y de fondo ¿Verdad? Entonces ahí tengo la duda para ver cómo podríamos solventar esta situación particular.

El Lcdo. Emmanuel Madrigal le pregunta ¿que desde ese tecnicismo vos crees que tengas la respuesta para toda la información que se está solicitando? Entonces si ese es el caso podría lo otro de esto es recordar que cuando las solicitudes van dirigidas a órganos colegiados como es el caso, la competencia de la respuesta y la toma de decisiones en estos temas también le corresponden al órgano en pleno entonces podría ser que sí, podría ser que no, la sala últimamente tiene posiciones que pues que a veces uno no comparte pero bueno podría decir que finalmente la información que se dio si era la que se ocupaba pero que no fue enviada por el órgano competente para dar la , respuesta ; entonces podría ser riesgo no puedo decir que no pero también si vos en calidad de presidente tiene la información completa y finalmente el recurso de amparo tiene que ver con el derecho a petición y a respuesta pronta y cumplida pues si se da respuesta y se cumple el requerimiento de información no creo que haya mayor problema con que sea usted sin reunir a la comisión

Además, debes de dar una respuesta en tu condición de presidente a de la comisión. Y ese sentido el señor alcalde yo le comentaba que cuando son estos informes para la sala va un único informe entonces sí sería conveniente tal vez coordinar con el señor alcalde para ver quien de su equipo estaría acompañando a la comisión para que se dé una sola respuesta y ojalá se pueda integrar el mismo día que ustedes se vayan a reunir.

El Alcalde Municipal comunica que la comisión nacional de emergencias dispuso alerta roja; estamos en alerta pues más grave de las afectaciones y de las lluvias eso implica que de aquí en adelante a pesar de que en un inicio se pensaba que la onda tropical iba a llegar solamente hasta hoy pues parece que más hoy inicia la parte más compleja entonces , contarles que por ejemplo el fin de semana la Municipalidad estuvo atendiendo emergencias los dos días a tiempo completo, particularmente en la zona norte porque es donde se están presentando las mayores obstrucciones en los caminos en algunas vías de hecho hubo un derrumbe en Ventanas u otro en el bajonazo, también otro saliendo de San Buena también allá arriba hubo varios algunos no tan grandes el de Ventanas era el más grande se limpió o se quitó el sábado .Se trabajó desde la mañana ahí y el domingo a las seis de la tarde ya se vino otra vez ahí porque había quedado mucho material; pero no se podía tocar porque si se tocaba con el backhoe se venía por completo y no había paso. Entonces éramos conscientes de que se estaba dejando riesgoso pero era la única forma de habilitar paso y al día siguiente que era el domingo había bingo en Cedral a beneficio de la construcción de la plaza entonces pues bueno igual se trabaja .

En el tema del bajonazo la idea inicial era abrirlo esta semana; pero nos recomienda el equipo de la unidad técnica especialmente el señor ingeniero; que viendo este tema de que estamos entrando a la alerta roja por lo de las

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

lluvias que no es conveniente abrirlo en este momento sino dejar pasar esto entonces apenas pase esto Dios primero iremos con la apertura del bajonazo del paso de Laguna hacia Palmital y eso nos permitirá entonces irnos a trabajar un poquito a la ruta de la que llaman la trocha que es entrando ahí frente al restaurante montaña verde ¿Verdad? que es una ruta muy segura una ruta alterna muy bonita que le hace falta pero tampoco está tan digamos como intransitable ¿No? Pero sí le hace falta que trabajemos ahí entonces la apertura del bajonazo nos va a nos va a permitir que la maquinaria salga un poquito de la zona de San Buena ¿Verdad? Que ahí ha estado casi que tiempo completo pensando en que obviamente si el bajonazo está cerrado pues hay que tener la ruta de la mina habilitada al cien por ciento. El Palmar tiene afectaciones serias, afectaciones graves nosotros en la comunidad nos ha respondido con un tema de los reportes al novecientos once, entonces estamos pidiendo los materiales para la construcción de ese puente ya tenemos como bien ustedes saben algunas vigas pero creo que de repente en estas gestiones podremos conseguir tal vez un par más para unir las porque esas están pequeñas para la longitud de ese puente ¿Verdad? Que se necesita que esté que sea además en alto y largo para que perdure en el tiempo. Hemos estado monitoreando también esa comunidad, la comisión municipal de emergencias hemos trabajado muy de la mano integrados, Fuerza Pública, bomberos, Ministerio de Salud, Cruz Roja y hemos definido roles para cada uno tal cual está en los lineamientos de la CNE que Fuerza Pública de las primeras revisiones, después Cruz Roja hace una intervención, la Municipalidad luego entra con la habilitación eventualmente a algún albergue la maquinaria pesada y andamos los tres días de emergencia nos hemos reunido y hemos estado discutiendo ese tema y cualquier otra noticia pues les mantendremos informados.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro externa que no sé si Antony nos va a adelantar el tema de los autobuses a San José. Pero tiene que ver precisamente con las paradas. Ayer me hablaron varios vecinos del cantón con la intención de que discutiéramos la parada que está al lado abajito de la clínica. Esa se ha eliminado hace unos años producto que por ahí había unas cabinas creo y entonces lo habíamos eliminado. Se ha discutido mucho el tema creo que Robert había presentado una moción municipal en algún momento había un presupuesto que creo que se trasladó si no me equivoco, pero la pregunta en sí es: ¿Anthony si usted sabe si el CTP había autorizado la parada? Ya que se había hecho un esfuerzo para ponerla casi al lado arribita de la entrada de Aremi, abajo creo que se había hecho algo ahí con una alcantarilla no sé qué, pero saber si eso se va a poder hacer este año o el otro año porque de ahí hay muchos vecinos que están esperando el autobús y se mojan y más con estos aguaceros.

El Alcalde Municipal responde que última conversación que tuve con el señor ingeniero me parece no se lo puedo asegurar, voy a escribirle en este momento para que me comparta el documento y se los pueda pasar a ustedes la última conversación fue que en efecto la Municipalidad en su

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

momento había hecho un esfuerzo para solicitar esa autorización pero que había alguna traba por parte del CTP como que impedía que se realizara ahí. No lo tengo claro; creo que es un tema que tenemos que abordar como gobierno local no solo esa está terrible pero la de las Delicias también está mal la que está en frente a Margarita Penon también o sea casi que la mayoría no están en el estado óptimo y nosotros estamos consultando y tratando de movernos con alguna empresa privada o con algunas para que entre todos podamos hacerlas lo que pasa es que no puedo adelantar en este momento porque puede ser que no se concrete verdad estamos solicitando y hemos tocado varias puertas y ofrecer ahí tal vez espacios de publicidad para alguna empresa y yo espero que lo podamos resolver y si la muni de repente pues pudiera también destinar algún recurso también estamos en la anuencia; sin embargo me parece que para este año ya no porque lo último lo habíamos destinado como bien ustedes saben en la reparación del equipo, porque la niveladora estaba con problemas y dos de las vagonetas estaban con problemas y por lo menos este año la unidad técnica no va a destinar recursos para eso en virtud de las emergencias de los caminos pero me parece que para el próximo año incluso con el superávit podemos tener eso como proyectos número uno o prioritario para que el otro invierno no nos tome por sorpresa y podamos ofrecer una o por lo menos un par de paradas a la población de Montes de Oro.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez externa que el otro tema Señor alcalde es el tema del reinicio del asfaltado se habló mucho en redes sociales que dicen que de poner asfalto en temas de lluvia no es lo mejor. Yo hice la pregunta en el chat de la Junta Vial y don Erick me contestó con temas técnicos ¿Verdad? , que al final él es experto en la materia pero sí sería bueno que usted nos aclare si al final el tema del agua tiene afecta y ya mañana no va a servir y si se hicieron las pruebas técnicas con todo el tema de laboratorios y demás el detalle de cuáles caminos vamos a pavimentar.

El Alcalde Municipal responde sí el tema de los caminos lo voy a buscar aquí en el celular para leérselos y el tema técnico del asfalto de la colocación es bueno que lo traigamos aquí a la conversación porque si bien es cierto hay un tema técnico que es que cuando yo igual tampoco soy ingeniero y en esto me someto y hablamos cualquier decisión o recomendación técnica que haga el señor ingeniero por supuesto si es cierto es una realidad que habiendo lluvia o por ejemplo si hay una precipitación es fuerte no se puede colocar el asfalto no es conveniente pues sí se puede colocar pero reduce su vida útil ¿Verdad? Porque el asfalto se coloca a una temperatura de determinada y entonces eso hace que cuando la lluvia cae pues hace que el asfalto reduzca su temperatura entonces eso puede afectar su vida útil sin embargo el señor ingeniero hizo las pruebas y su recomendación fue que lo hiciéramos que y entonces por supuesto que nosotros como equipo apoyamos y respaldamos esa recomendación y él hizo esa recomendación con base a ese aparato que uno pone en el asfalto, para medir la temperatura que tiene, lo óptimo es alrededor de ciento veinte o ciento

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

treinta hubo pruebas que dieron incluso más de ciento treinta entonces y que las hizo él y cuando las hizo pues él nos dijo coloquemoslo. Si la prueba lo que me indica menor de ahí inmediatamente se devuelve esa vagoneta y no acepta que se haga ninguna colocación de asfalto. Lo que se colocó ahí en el cañal Urbanización Isabel es una primera capa ya tengo entendido que hoy se colocó la segunda capa y es una de alrededor de cinco seis centímetros de grosor de hecho el señor presidente estuvo ahí en algún momento y cuando en la colocación la llovizna era casi que ni se ni se sentía yo de hecho fui sin capa ni sombrilla ni nada y estuvimos ahí y todo bien entonces se hizo en efecto porque fue la recomendación técnica la cual yo respeto y pues bueno ya empezamos ahí.

El Regidor Luis Montoya Ayala externa que con la observación del tema de la parada de buses, me parece que el asunto fue porque las personas que tenían o los dueños de la propiedad que estaba al frente de ese techo habían presentado un recurso de amparo y me parece que los acogieron y por eso tuvo que eliminar ese techado. Y ese fue el gran problema en esa zona. Habría que revisar ahora que podemos hacer. Y respecto a lo que se menciona asfaltados de ese lugar residencial Isabel hay una moción presentada para solicitar información.

La Regidora Lorena Barrantes externa que voy a llevarle un poquito de la controversia o no soy ingeniera le repito igual que como dijo Loghan pero que costumbre que tenemos ¿Verdad? De decir no soy ingeniero no soy y es verdad es real, pero yo voy a llevarle la contraria al señor Alpízar en el sentido de que en la parte plana o la parte llana como le podemos decir es diferente a ir a echar un material de estos a una zona como la zona norte. Lo digo porque cuando yo era sindica traje muchísimas veces de que él hacia un trabajo antes de llegar al Ángel y ahí se levantaban unos grumos. Yo le digo grumos porque algo bastante feo y se ha deteriorado la carretera. Entonces yo le decía ¿A qué se debía eso? Entonces me dijo que era por la tanta agua no sé si agua de la montaña o lluvia, pero este es cierto no es lo mismo hacer un trabajo acá que hacerlo en la parte alta en épocas lluviosas y mucho menos este como lo menciona Loghan ahorita pues son datos que uno cree porque ya ahí es el ingeniero que los está diciendo ¿Verdad? Y que por lo tanto uno confía en eso pero que ojalá no sean recursos botados como siempre lo he repetido muchas veces. Bueno muchas gracias señor presidente.

El Regidor Loghan Jiménez externa que va a dar un ejemplo clarísimo de lo que pasó en años pasados. Y creo que es la misma empresa por eso le digo y me animo a decirles que para mí esa empresa es muy irresponsable. Ellos hicieron un camino o pavimentaron un camino ahí del famoso bajonazo para arriba, en Laguna. Pero tiene que ver mucho la supervisión porque ahí la base que lástima que no está Marielos, pero sí estaba Adonay, que muchos lo dijeron en su momento. La base que echaron ahí prácticamente era barro. Entonces al pasar de los días el asfalto se partió todo entonces de ahí es donde yo hablo de la supervisión de los trabajos al final yo no sé si el tema

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

de caminos de arriba por la situación de clima y demás tiene que ver con lo de aquí abajo también que creo que la lógica me dice que es muy diferente, pero todo radica en la supervisión de los trabajos. Más en una empresa que tiene su historial donde ha hecho trabajos malos en esta Municipalidad. Ejemplo Linda- Vista y el caldillo de pollo que echaron allá por donde Sara que ya no sirve para nada y por eso me atrevo a decirlo porque es la realidad. El Alcalde Municipal externa que lo que dice la señora regidora Barrantes Porras y el regidor Jiménez Castro yo creo que es absolutamente cierto independientemente si la empresa sea buena o sea mala hay que fiscalizarla. Incluso pues yo entiendo que con ese historial con más razón. Claramente y por supuesto que nosotros esa es nuestra labor ¿Verdad? Fiscalizar esa colocación de asfalto donde se va a colocar en una parte del Río Seco y Zagala urbanización Isabel, las Huacas, Pueblo Nuevo, una partecita en la Isla, Palmital, Zapotal, Laguna Zagala, Cedral, Bajo Caliente y Tajo Alto La Unión; esas son las partidas adjudicadas.

Con respecto al transporte, informarle que recibimos un mensaje del señor viceministro en donde nos informó que se había aprobado en el CTP la autorización, la segunda autorización a esta empresa Empresarios Unidos y hoy lo recibimos aquí en la Municipalidad, hicimos una visita de campo porque ellos andan buscando también un local cerca para poder hacer su oficina también entonces de repente bueno pues nosotros nos consultaron y les enseñamos lo que la Municipalidad tiene disponible y nos dicen ellos vienen hacer dos carreras una a las cuatro y media de la mañana y otra a las cinco y media de la mañana; pero ellos mismos dicen si la demanda en Montes de Oro va aumentando nosotros vamos aumentando también la cantidad de salidas. La ruta es la siguiente, sale de Miramar, bueno esas dos rutas ¿Verdad? Las de cuatro y media de la mañana y cinco y media de la mañana es de lunes a viernes; salen de aquí, hacen una única parada en Esparza y se van por la ruta uno sin entrar a ningún otro lugar, ni San Ramón, ni Alajucla, nada. La primera parada que hacen es el hospital México y finalmente la terminal de buses de ellos la terminal que está en Avenida diez. Como les digo tienen autorización de empezar el viernes, pero siendo ese horario nos decían ellos Ruta uno está cerrado ¿Cómo empezamos la primera carrera y ya no podemos mandar el autobús verdad? Entonces pues ellos dispusieron empezar a partir del lunes que ya haya pasado este tema de las lluvias y todo esto y los horarios para el fin de semana es una salida en la mañana y otra al medio día a las dos y treinta se acuerdan el famoso bus de los domingos a las doce y treinta que lo utilizaban muchos estudiantes para irse que el lunes ya entran a sus universidades.

ENTERADOS

ARTICULO IV- INFORME DE COMISIÓN

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

INCISO N°5:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: REGLAMENTO COMERCIO AL AIRE LIBRE DEL CANTÓN DE MONTES DE ORO

Al ser las dieciséis horas con quince minutos de la tarde del día cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que, mediante el Oficio AC N°06-2023, la Asesora del Concejo Municipal, Maricel Murillo Barrantes remite el “Reglamento de Comercio al Aire Libre del Cantón de Montes de Oro”, asimismo, recomienda su envío a la Administración para la remisión al Departamento de Desarrollo Urbano y la Unidad Técnica de Gestión Vial, con la finalidad que realicen una revisión del mismo.

SEGUNDO: Que, mediante el Oficio MMO-AM283, el Alcalde Municipal, remite propuesta de reglamento para el comercio al aire libre del cantón de Montes de Oro, esto con el fin de que se proceda con su análisis y aprobación respectiva.

TERCERO: Que, el artículo 170 de la Constitución Política señala: “... *Las corporaciones municipales son autónomas...*” son entes corporativos locales que gozan de autonomía política, normativa, tributaria, y administrativa en cuanto a la administración de los intereses y servicios del cantón.

CUARTO: Que, de conformidad con el artículo 13 inciso c) del Código Municipal la atribución de dictar reglamentos en el ámbito municipal, específicamente corresponde al Concejo Municipal.

QUINTO: Que, la regulación del comercio al aire libre en nuestro cantón es esencial para promover el orden, la seguridad y la equidad en el uso de los espacios públicos, además de incentivar la actividad económica de forma armoniosa con la convivencia ciudadana. Este reglamento busca establecer las normas y condiciones bajo las cuales se podrán desarrollar actividades comerciales al aire libre, garantizando que se realicen de manera ordenada y en conformidad con las leyes y regulaciones vigentes.

SEXTO: Que, el reglamento en mención, beneficia a los pequeños y medianos comerciantes del cantón, promoviendo oportunidades de crecimiento económico. La regulación permite a los comerciantes operar en un marco formal, brindándoles mayor estabilidad y legitimidad, y aportando a la economía del cantón.

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

Este reglamento se encuentra alineado con las leyes nacionales y otras regulaciones municipales sobre el uso de espacios públicos y la actividad comercial, lo cual fortalece el marco jurídico local, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones en temas comerciales.

SÉTIMO: Que, se recomienda que el Reglamento de Comercio al Aire Libre se apruebe de la siguiente manera:

**“REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE DEL CANTÓN DE
MONTES DE ORO**

El Concejo Municipal de Montes de Oro en concordancia con lo establecido en artículos 169 y 170 de la Constitución Política, y el artículo 13 inciso del Código Municipal, emite el siguiente reglamento:

**REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE DEL CANTÓN DE
MONTES DE ORO**

CAPÍTULO I

Objetivo y alcance

Artículo 1. Objeto

Este reglamento tiene como objeto tutelar las actividades lucrativas que se derivan de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126 y normas conexas, para autorizar a las personas licenciatarias el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos, tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, adyacentes a los respectivos establecimientos comerciales, con la intención de promover y ampliar el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la seguridad ciudadana y generar mayor actividad económica, en un marco de respeto del derecho al libre tránsito, la accesibilidad, el mantenimiento y la protección de los espacios públicos.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento tiene como alcance el ámbito territorial bajo tutela municipal. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a las personas licenciatarias de actividad comercial en el cantón de Montes de Oro que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley N° 10.126, leyes conexas y de este reglamento.

CAPÍTULO 2:

CONCEPTOS / DEFINICIONES

Accesibilidad: *Son las medidas adoptadas por las instituciones públicas y privadas para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la*

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras.

Acera: Área de la vía pública terrestre destinada al uso por parte de los peatones, para garantizar su movilidad, seguridad y conectividad entre las diferentes partes de un territorio determinado. En dicho espacio se dará prioridad a la circulación de peatones y la instalación de servicios, pero se permitirá el uso compartido con otros medios de transporte, siempre y cuando su diseño sea compatible con el uso prioritario.

lineamiento: Distancia o límite físico mínimo para el emplazamiento de una edificación respecto a vías públicas, vías fluviales, arroyos, manantiales, lagos, lagunas, esteros, nacientes, zona marítimo terrestre, vías férreas, líneas eléctricas de alta tensión, zonas especiales; es emitido por la entidad competente.

Autorización de Comercio al Aire Libre: Autorización para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, por parte de la persona licenciataria de actividades de comercialización de comidas y bebidas, siempre y cuando se hayan cumplido con todas sus obligaciones correspondientes de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126 y de este reglamento.

Calle pública: Camino que se rige por lo dispuesto en la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972.

Construcción de aceras: Consiste en la realización de trabajos generales en las vías peatonales, de acuerdo con lo que establezca y recomiende la Municipalidad (cordón de caño, sub-base, capa superior de las aceras y rampas).

Espacio público: Conjunto de los espacios de flujos (personas, comunicaciones y bienes) de dominio público. Se construye tanto de manera física por medio de la integración y conectividad de sus partes, como de forma simbólica por las interacciones sociales que se producen en él. Por su naturaleza, es el lugar donde se expresa lo colectivo, reflejando la diversidad de población y el tipo de funcionamiento de una sociedad. Por tanto, es de dominio público, donde se reconoce el derecho a circular libremente, a la accesibilidad del espacio público y a tener una ciudad habitable: el derecho a la ciudad.

Licencia de actividad comercial: Acto administrativo mediante el cual la municipalidad autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamientos para el ejercicio de cualquier tipo de actividad económica con fines lucrativos y no lucrativos, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en la Ley como en el reglamento.

12/11/2024

Mejoramiento: Es el conjunto de mejoras o modificaciones de los estándares horizontales o verticales de los caminos, relacionados con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, el cambio del tipo de superficie de tierra a material granular expuesto o de este a pavimento bituminoso o de concreto hidráulico entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas mayores, puentes, intersecciones, espaldones, aceras, ciclovías, cunetas, cordón y caño.

Movilidad activa: uso de cualquier medio de transporte no motorizado para desplazarse de un lugar a otro, adicionales a la movilidad peatonal, tales como patinetas, bicicletas, sillas de ruedas, patines, entre otros.

Movilidad: Modos de desplazamiento de personas y bienes, producidos en un ámbito o territorio y referido a una duración determinada, número total de desplazamientos o viajes, medio de transporte o modos de realizarlo, tipos de vehículos utilizados e intensidades medias diarios de tránsito, en lugares concretos.

Obras de aéreas en derechos de vía: Tendido de líneas de energía eléctrica, alumbrado y telecomunicaciones en derechos de vía, que incluye sus soportes y anclajes tales como torres, postes, tirantes, puntales o similares.

Obstáculo en vía peatonal: Todo aquel elemento que interfiera con la movilidad fluida y continua.

Paso peatonal: Espacio acondicionado, a nivel o desnivel de la vía pública, con demarcación o señalización horizontal y vertical, que tiene como finalidad facilitar y asegurar la circulación peatonal y la de los demás modos de transporte activos para cruzar de forma segura una calle.

Impuesto de Patente: Obligación tributaria que debe cumplir toda persona física o jurídica que ejerce actividades lucrativas previa aprobación de la licencia municipal correspondiente.

Persona Peatón: Persona que se moviliza a pie. Dentro de esta categoría se incluyen a las personas con discapacidad o movilidad reducida, sea que utilizan sillas de ruedas u otros dispositivos que no permiten alcanzar velocidades mayores a 10 km/h para su movilidad.

Persona propietaria: La persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles o predios en virtud de título habilitante inscrito en el registro nacional y no escrito.

Plan de Movilidad Activa Sostenible: es un plan estratégico diseñado para atender las necesidades de movilidad de las personas, de los negocios en las ciudades, y su entorno para una mejor calidad de vida. Este se construye

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

sobre las prácticas de planificación existentes y debe tener en cuenta los principios de integración, participación y evaluación.

Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo: Herramienta que contiene la planificación sobre la gestión vial, a cinco años plazo, que deben elaborar las corporaciones municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 9329.

Predio: Terreno, propiedad, lote, finca o fundo, inscrito o no en el Registro Público.

Prioridad peatonal: Se refiere a jerarquización en el uso de las vías públicas y en la planificación de la movilidad, en concordancia con la promoción de modos más sostenibles y seguros.

Rampa: Plano inclinado dispuesto para subir y bajar por él, en distintos niveles.

Rehabilitación: Reparación selectiva y refuerzo del pavimento o de la calzada, previa demolición parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer su capacidad estructural y la calidad de rueda originales. Considera también la construcción o reconstrucción de aceras, ciclovías u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal y los sistemas de drenaje. Antes de cualquier rehabilitación en la superficie de rueda, deberá verificarse que los sistemas de drenaje funcionen bien. En el caso de los puentes y alcantarillas mayores, la rehabilitación comprende las reparaciones mayores tales como el cambio de elementos o componentes estructurales principales, el cambio de la losa del piso, la reparación mayor de los bastiones, delantales u otros. En el caso de muros de contención se refiere a la reparación o cambio de las secciones dañadas o a su reforzamiento, posterior al análisis de estabilidad correspondiente.

Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada, franja verde, así como aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal. (Así reformado en La Gaceta N°89 del 22 de mayo del 2018)

Vías peatonales o Bulevar: Vía pública terrestre que ocupa, total o parcialmente, el área comprendida por el derecho de vía jerarquizado para un uso prioritario por parte del peatón. En dichas vías, la utilización por otros modos de transporte estará restringida o prohibida, a excepción de vehículos

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

de emergencias y otros que las administraciones locales o nacionales consideren como indispensables con su debida justificación técnica.

CAPÍTULO 3:

OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 3: Autorización

La corporación municipal podrá emitir en el otorgamiento de una licencia de actividad comercial de alimentos y bebidas, que se encuentren en propiedad privada o en concesión, una "autorización de comercio al aire libre", para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, siempre y cuando la persona solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones establecidas en la Ley de Comercio al Aire Libre Ley No. 10.126, leyes conexas del Cantón de Montes de Oro y en este reglamento.

No se podrá emitir la autorización de comercio al aire libre para licencias ambulantes o estacionarias.

Artículo 4: Carácter de la autorización

La autorización de comercio al aire libre para utilizar los espacios públicos, para la explotación de la actividad comercial, no crea a favor de las personas licenciatarias ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías; dichos permisos se otorgan en condición de precario y por el plazo establecido en este reglamento. En relación con las autorizaciones de uso, y cualquier acto que reconozca a un licenciataria un derecho a título precario, podrán ser revocado "sin responsabilidad de la Administración" por razones de interés público o conveniencia.

Esta autorización solamente permitirá la colocación de mesas, sillas y otro mobiliario liviano de apoyo a la actividad, dicho mobiliario será definido mediante lineamientos técnicos de utilización de espacio público que definirá la administración municipal.

En los casos en los que suceda un traslado o un traspaso de la licencia comercial, se regirá según lo que establezca la Ley 7578 Tarifas de Impuestos

Artículo 5: Plazo de otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre

La autorización de comercio al aire libre se da para el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos, que corresponderá por un plazo de un año, la autorización podrá ser prorrogable por el mismo plazo de otorgación previa solicitud del licenciataria con 30 días naturales antes del vencimiento, sujeto a estudio de la administración concedente.

Artículo 6: Horarios de utilización de la autorización de comercio al aire libre

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

Esta autorización se permitirá en un horario de las comprendido entre las 06:00 horas a las 02:30 horas del día siguiente. Si se tiene un tipo de licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el horario se registrá según lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico Ley No. 9047, según el tipo de licencia que se tenga. Todo mobiliario deberá ser retirado diariamente al finalizar la actividad comercial.

Artículo 7: Requisitos de otorgamiento

La persona solicitante de la autorización de comercio al aire libre debe cumplir los siguientes requisitos para su otorgamiento:

- a. Tener licencia de actividad lucrativa al día emitida por la respectiva municipalidad.*
- b. La licencia de actividad lucrativa debe ser sobre la actividad de comercialización de alimentos y bebidas.*
- c. La persona licenciataria debe situarse en un establecimiento comercial que se encuentren en propiedad privada o en concesión, que se encuentren adyacente a un espacio público tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, con la previa autorización de la Administración Municipal, según los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos de utilización de espacio público que definirá el Departamento de Desarrollo Urbano de la municipalidad.*
- d. Que la persona solicitante se encuentre al día con las obligaciones tanto formales como materiales con el Gobierno Local.*

Las personas licenciatarias que cuenten con licencia comercial al día no requerirán autorización de comercio al aire libre para desarrollar su actividad comercial en los retiros de propiedad privada determinada por la licencia comercial.

La municipalidad correspondiente, previa valoración de los términos y las condiciones de este reglamento, aprobará la solicitud y otorgará el permiso para la utilización de los espacios públicos.

La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su aprobación.

CAPÍTULO 4: ROLES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 8: Responsabilidad de la Corporación Municipal

La Corporación Municipal al otorgar la autorización de comercio al aire libre, deberán asegurar que la utilización de dichos espacios no contraviene el

12/11/2024

derecho de libre tránsito, el acceso y la movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y que se controle adecuadamente la contaminación visual y sonora al entorno en que se desarrolla la actividad comercial mediante la oficina, dependencia o proceso vinculado al tema de las licencias comerciales.

Asimismo, la Corporación Municipal deberá asegurar que esta autorización no contraviene su Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo, así como lo establecido en el Reglamento de Movilidad Peatonal.

Artículo 9: Notificaciones e inspecciones

La Corporación Municipal será la encargada de realizar periódicamente las inspecciones de las vías peatonales del cantón, con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 8 de este reglamento.

En caso de que la Corporación Municipal técnicamente determine la necesidad de mantenimiento, rehabilitación o construcción del espacio público donde una persona licenciataria tenga autorización de comercio al aire libre, procederá a realizar la notificación respectiva mínimo 1 mes antes a la obra a esta persona licenciataria.

Artículo 10: Construcción, rehabilitación y mantenimiento de los espacios autorizados

Las personas licenciatarias y titulares de la autorización deberán permitir, en cualquier momento, las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se encuentren en el espacio autorizado sin que se genere derecho a indemnización por parte del Gobierno Local.

Artículo 11: Atribuciones de las personas licenciatarias

Las personas licenciatarias que cuenten con autorización de comercio al aire libre tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Utilizar los espacios públicos para desarrollar la actividad comercial para la cual se otorgó la autorización, en los términos y las condiciones establecidos por la municipalidad, sin que se perturbe su ocupación sin un acto administrativo que fundamenta el cese de la actividad.*
- b. Utilizar el material mobiliario y de decoración pertinente para el desarrollo de la actividad comercial, en los espacios públicos autorizados, en las condiciones definidas por la municipalidad.*
- c. Realizar obras de mejoramiento del espacio como la incorporación de iluminación de batería o reparación de huecos en la capa de la acera, entre otras. Siempre que exista previa autorización, con fundamento técnico por parte de la Municipalidad.*

Artículo 12: Prohibiciones de las personas licenciatarias

Se prohíbe, a las personas licenciatarias que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos, realizar los siguientes actos:

- a. El desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes, con excepción de lo que establezca la ley y el reglamento respectivo.*
- b. El cierre total de las vías cantonales o espacios públicos, en zonas que no fueron asignadas en la autorización respectiva, excepto en las actividades excepcionales que determine la administración.*
- c. Variar la composición regular de los espacios públicos.*
- d. Atentar contra la libertad de tránsito y accesibilidad de las personas.*
- e. Realizar actividades diferentes de las autorizadas en el permiso sanitario de funcionamiento respectivo.*
- f. Se prohíbe cualquier actividad que no esté cubierta por la Ley de Comercio al Aire Libre Ley No. 10126 y en este reglamento.*
- g. Generar cualquier daño al espacio público.*
- h. Utilizar el espacio público para el desarrollo de la actividad comercial, en un horario diferente de los autorizados en la licencia comercial y la respectiva autorización de comercio al aire libre.*

El incumplimiento a las prohibiciones señaladas en este artículo conllevará la pérdida de la autorización, previo el debido proceso administrativo, siendo responsable la persona licenciataria por cualquier daño ocasionado al espacio público, según lo señalado en la normativa aplicable.

Además, la persona licenciataria que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal, de 09 de mayo de 2021, Ley 9660, Ley de Movilidad y Seguridad Ciclista, de 24 de octubre de 2019 y sus respectivos reglamentos municipales.

CAPÍTULO 5:

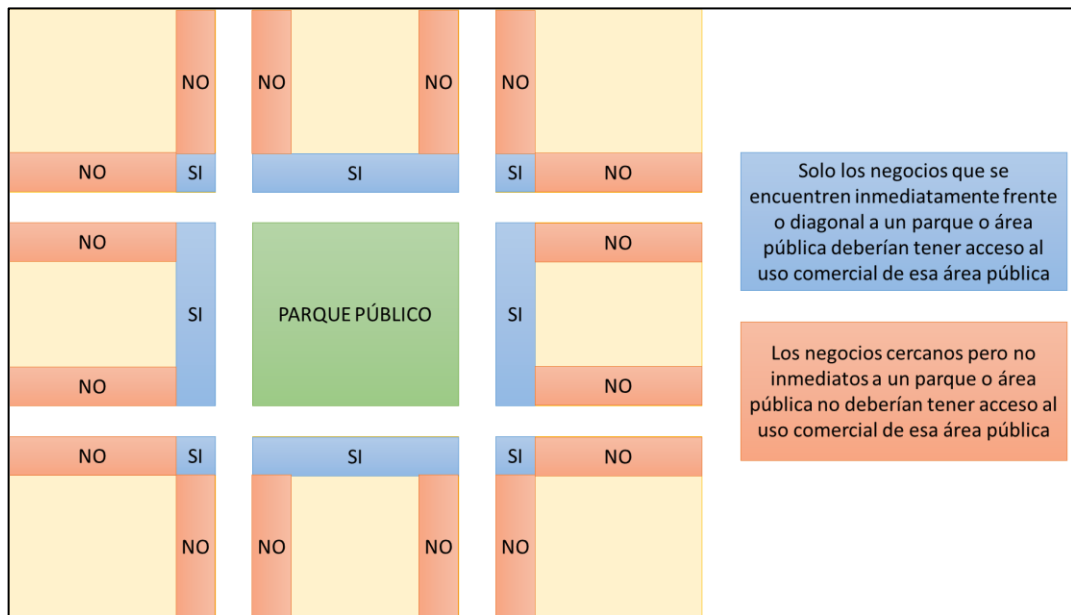
CRITERIOS TÉCNICOS DE UTILIZACIÓN

Artículo 13: *Es responsabilidad el Departamento de Desarrollo Urbano y la Unidad Técnica de Gestión Vial confeccionar los lineamientos técnicos de utilización de espacios públicos, tipologías permitidas de mobiliario urbano, estándares de iluminación, luminarias y rotulación apegados a los siguientes requerimientos técnicos:*

a) Utilización del espacio público:

- En Aceras: *Para el uso de las aceras, se deberá respetar 1.20 metros de ancho para el tránsito de personas peatonas, las dimensiones restantes de la acera podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes a la respectiva acera.*

- En Bulevares: Para el uso de los bulevares, se deberá respetar 3 metro de ancho para el tránsito de personas peatonas en el centro del bulevar respectivo, las dimensiones restantes del bulevar (costados) podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes al respectivo bulevar.
- En bulevares con ciclovías: Para el uso de los bulevares con ciclovías, se deberá respetar 1.20 metros de ancho a cada lado de la ciclovía, si esta se encuentra en el centro del bulevar. Si la ciclovía se encuentra en el borde lateral derecho o izquierdo del bulevar, se deberá respetar 2.50 metros para el tránsito de personas peatonas, las dimensiones restantes del bulevar (costados o centros) podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes al respectivo bulevar.
- En parques públicos: Para el uso de los parques públicos, se destinará un 40% de las áreas disponibles de estos, sin que se afecte o cambie la naturaleza esencial de los mismos, para ser empleadas por las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales que tengan frente al parque respectivo, sin detrimento del uso de la acera adyacente. Este espacio será distribuido en la misma proporción que el peso porcentual de los metros cuadrados de los locales. La administración municipal determinará los parques aptos para ello, así como el mapeo de las zonas internas destinadas a este porcentaje y su asignación a los comercios con esta autorización, de acuerdo con el siguiente esquema:



12/11/2024

- Vías públicas: Para el uso de las vías públicas, la administración municipal determinará mediante informe razonado, las vías públicas que pueden ser cubiertas por este reglamento. En ese caso, no se emplearía la acera adyacente sino la vía pública cerrada, distribuida de manera proporcional según la cantidad de establecimientos comerciales con autorización de comercio al aire libre frente a esta, convirtiéndose en un bulevar provisional y rigiéndose con lo indicado en los bulevares.

b) Tipologías de mobiliario urbano:

- La tipología de mobiliario urbano para las autorizaciones de comercio al aire libre de establecimientos comerciales podrá ser: sillas, mesas, mobiliario liviano, infraestructura de protección solar y de lluvia e infraestructura para actividades artísticas. Todos estos deberán ser retirado diariamente al finalizar la actividad comercial.

c) Estándares de iluminación, luminarias y rotulación:

- La Administración Municipal, determinará los estándares de iluminación, luminarias y rotulación, siempre y cuando estos puedan ser retirados diariamente al finalizar la actividad comercial.

CAPÍTULO 6:

PAGO DEL DERECHO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE

Artículo 14: Pago anticipado del derecho de comercio al aire libre

La persona licenciataria, que obtengan la autorización de comercio al aire libre, deberá realizar a la municipalidad respectiva el pago anticipado de este derecho.

Artículo 15: Hecho generador

El hecho generador del derecho lo constituye el otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre establecido en este reglamento.

Artículo 16: Formula de cobro

El monto a pagar por concepto del derecho de uso de espacios públicos otorgado mediante la autorización de comercio al aire libre, según la cantidad de metros cuadrados del espacio público destinada a su actividad.

Artículo 17: Monto a pagar por el derecho de comercio al aire libre

El monto a cobrar por la municipalidad por concepto del derecho de uso de espacios públicos no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto devengado por el establecimiento comercial por concepto de la patente comercial para el desarrollo de la actividad comercial, otorgada por la municipalidad, y a su vez el espacio público utilizado no podrá exceder del 50% del área de atención al público del establecimiento.

Artículo 18: Monto

Se debe determinar la cantidad de metros cuadrados del área de atención al público del establecimiento ya autorizado y el impuesto que paga, para determinar el monto por metro cuadrado. La mitad de dicho monto equivalente al metro cuadrado, se multiplicará por los metros cuadrados de área a utilizar del espacio público, para determinar el impuesto.

No se podrá realizar cobro alguno por las zonas al aire libre que se encuentren dentro del perímetro privado según las disposiciones de la Ley 10126, Ley de Comercio al Aire Libre, de 09 de febrero de 2022.

Artículo 19: Causales de revocatoria o extinción de la autorización de comercio al aire libre

Las causales de revocatoria de la autorización de comercio al aire libre serán:

- a. Cuando no se cumpla lo establecido en el capítulo 6 sobre criterios Técnicos de Utilización de este reglamento.*
- b. Cuando la circulación de las personas peatonas sea interrumpida por la actividad.*
- c. Cuando se incurra en las causales establecidas en el artículo 12 de Prohibiciones de las personas licenciatarias de este reglamento.*
- d. Cuando se incurra en las causales de revocatoria de la licencia comercial.*
- e. Cualquier otra que por motivos de interés público o conveniencia que se presente.*
- f. Cuando se adeuden dos o más trimestres seguidos o alternos de obligaciones municipales formales o materiales.*

Artículo 20: Fase recursiva

Una vez notificada la determinación de oficio o la recalificación de la obligación tributaria efectuada por la Municipalidad, la persona licenciataria podrá interponer, dentro de los cinco días hábiles siguientes, recurso de revocatoria ante el Departamento de Desarrollo Urbano o recurso de apelación ante la Alcaldía, indicando las normas legales en que funda su reclamo, las defensas respectivas y ofreciendo las pruebas necesarias. El rechazo definitivo del recurso agota la vía administrativa.

Los plazos y requisitos se regirán por la Ley General de la Administración Pública, Ley N.° 6227 vigente y sus reformas.

CAPÍTULO 7:

GESTIÓN Y GOBERNANZA

Artículo 21: Destinos de los ingresos

La totalidad de los ingresos generados por la autorización de comercio al aire libre deberá utilizarse para el mejoramiento general y la seguridad del espacio público.

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

Se autoriza a esta municipalidad a participar en procesos de alianza público - privada para establecer esquemas de cogestión de los ingresos y/o aportar recursos adicionales en proyectos tendientes a mejorar el espacio público y la gestión de estas áreas dentro del marco del principio de cooperación interinstitucional.

Artículo 22: Convenios con terceros

Se faculta a esta Municipalidad para que establezcan convenios de alianza público-privada con terceros para autorizar permisos temporales frente a sus instalaciones, en cumplimiento de las condiciones expresas en Ley 10126, Ley de Comercio al Aire Libre, de 09 de febrero 2022, leyes conexas y este reglamento.”

POR TANTO

PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el ***Reglamento de Comercio al Aire Libre del Cantón de Montes de Oro.***

SEGUNDO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro trasladar el presente informe a la Administración para el debido refrendo, y consecuentemente su debida publicación.

TERCERO: Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración.

Atentamente;

Luis Montoya Ayala

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Conocido el Informe , se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N°1:

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°2:

El Concejo Municipal acuerda aprobar el ***Reglamento de Comercio al Aire Libre del Cantón de Montes de Oro;*** tal y como lo dicta el considerando séptimo del Informe.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°3:

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

El Concejo Municipal acuerda trasladar el presente informe a la Administración para el debido refrendo, y consecuentemente su debida publicación.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°4:

El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°6:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: CONOCIMIENTO DE CONFORMACIÓN DE COMISIONES AUXILIARES

Al ser las diecisiete horas con treinta minutos de la tarde del día siete de noviembre del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en la Sesión Ordinaria N°154-2023 del día 11 de abril del 2023, se recibe el Oficio CCEP-300-03-202 suscrito por la señora Rebeca Herrera Padilla, del Ministerio de Justicia y Paz.

SEGUNDO: Que, la Ley N° 7740 de Costa Rica, también conocida como la Ley General de Espectáculos Públicos, establece la creación de **comisiones auxiliares cantonales** con el propósito de apoyar la regulación de los espectáculos públicos y materiales audiovisuales en el país. Estas comisiones funcionan como órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Control y Calificación de Espectáculos Públicos, y su rol es fundamental para asegurar el cumplimiento de las regulaciones en cada cantón.

TERCERO: Que, en el Oficio descrito se indica que se ha procedido a la conformación paulatina de comisiones en las municipalidades, comenzando por las municipalidades de Heredia, Desamparados y San José. Además, que se pretende el apoyo a nivel de las municipalidades del país para la incorporación como requisito la calificación por edad emitida por la comisión

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

de control y calificación en actividades de espectáculos públicos, distribución o exhibición de juegos de videos.

POR TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Aprobar el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.
2. Se recomienda al Concejo Municipal trasladar el Oficio CCEP-300-03-202 suscrito por la señora Rebeca Herrera Padilla, del Ministerio de Justicia y Paz, al departamento de Desarrollo Urbano para su conocimiento y análisis.
3. Se recomienda tomarse como un acuerdo definitivamente aprobado, e instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar a los interesados.

Atentamente;

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Luis Montoya Ayala

Alba Galeano Nuñez

Lorena Barrantes Porras

Emmanuel Jiménez Cruz

Conocido el Informe , se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N°5:

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°6:

El Concejo Municipal acuerda trasladar el Oficio CCEP-300-03-202 suscrito por la señora Rebeca Herrera Padilla, del Ministerio de Justicia y Paz, al departamento de Desarrollo Urbano para su conocimiento y análisis.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°7:

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar a los interesados.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°7:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: OFICIO DREP. CE04-083-2023

Al ser las dieciséis horas con diez minutos de la tarde del día siete de noviembre del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro, mediante acuerdo de Órgano Colegiado, se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en la Sesión Ordinaria N°170-2024 del día 1 de agosto del 2023 se conoce nota de la señora Iveth Álvarez Villalobos, en la cual plantea una supuesta denuncia de los padres de familia del Liceo de Cedral sobre el nombramiento de miembros de la junta administrativa, así como su incompetencia de nombramiento y remoción de dichos miembros.

SEGUNDO: Que, asimismo, en la Sesión Ordinaria N°177-2023 del día 19 de setiembre del 2023 se conoce el Oficio DREP. CE04-092-2023 suscrito por la señora Iveth Álvarez Villalobos, en el cual solicita dejar sin efecto o remover el nombramiento de la señora Marjorie Hernández Chavarría como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Rural de Cedral.

TERCERO: Que, en la Sesión Ordinaria N°22-2024 del día 1 de octubre del 2024 se contesta el Oficio DREP. CE04-092-2023, el cual es rechazado, argumentando:

“no se ha encontrado evidencia suficiente que justifique la remoción del nombramiento de la señora Marjorie Hernández. No se ha demostrado que la señora Hernández haya incurrido en alguna acción que vulnere los principios de imparcialidad o ética en el desempeño de sus funciones”.

de conformidad con el artículo 107 de la Ley General de la Administración Pública, las decisiones administrativas pueden ser revisadas si se demuestra la existencia de un vicio o irregularidad. No obstante, la normativa vigente establece que un conflicto de intereses debe estar

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

claramente fundamentado, demostrando que afecta de manera directa la imparcialidad en el ejercicio de funciones.

POR TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro, aprobar el presente Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro, reiterarle a la señora Iveth Álvarez Villalobos lo indicado en el informe de comisión de asuntos jurídicos emitido en la Sesión Ordinaria N°22-2024 del día 1 de octubre del 2024.

TERCERO: Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado, y se instruya a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal, a notificar a los interesados.

Atentamente;

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Luis Montoya Ayala

Alba Galeano Nuñez

Lorena Barrantes Porras

Emmanuel Jiménez Cruz

Conocido el Informe , se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N°8:

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°9:

El Concejo Municipal acuerda reiterarle a la señora Iveth Álvarez Villalobos lo indicado en el informe de comisión de asuntos jurídicos emitido en la Sesión Ordinaria N°22-2024 del día 1 de octubre del 2024.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

ACUERDO N°10:

El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal, a notificar a los interesados.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°8:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: PROYECTO DE LEY 22.683

Al ser las diecisiete horas con treinta minutos de la tarde del día siete de noviembre del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en la Sesión Ordinaria N°78-2021 del día 26 de octubre del 2021, se recibe nota de la señora Ana Julia Araya Alfaro, de parte de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en la cual traslada el proyecto de ley bajo el número de expediente N°22.683.

SEGUNDO: Que, el proyecto de ley N° 22.683 busca establecer un **Registro y Base de Datos de Cocineras y Ayudantes de Cocina** en comedores infantiles del Ministerio de Educación Pública (MEP) y otros entes públicos. Este registro, gestionado por la Dirección General de Servicio Civil, pretende dar estabilidad laboral a estas trabajadoras mediante una base de datos centralizada, mejorando la transparencia en contrataciones y asegurando condiciones laborales justas. La propuesta también destaca la importancia de la formalización para apoyar el desarrollo integral de la niñez a través de una alimentación adecuada en las escuelas

TERCERO: Que, según consulta al proyecto de ley se actualizó el texto, por lo cual el mismo trasladado carece de interés actual.

POR TANTO

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Aprobar el presente informe de comisión de Asuntos Jurídicos.
2. Se recomienda al Concejo Municipal archivar el presente asunto, ya que carece de interés actual.
3. Se recomienda tomarse como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Luis Montoya Ayala

Alba Galeano Nuñez

Lorena Barrantes Porras

Emmanuel Jiménez Cruz

Conocido el Informe , se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N°11:

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°12:

El Concejo Municipal acuerda archivar el presente asunto, ya que carece de interés actual.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°9:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: PROYECTO DE LEY 23892

Al ser las diecisiete horas con treinta minutos de la tarde del día siete de noviembre del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en la Sesión Ordinaria N°179-2023 del día 3 de octubre del 2023, se recibe nota de la señora Nancy Vilchez Obando, en la cual traslada el proyecto de ley bajo el número de expediente N°23.892.

SEGUNDO: Que, el proyecto de ley 23.892 en Costa Rica propone una **reforma al artículo 3 de la Ley N° 42**, la cual establece los límites del cantón de Montes de Oro en la provincia de Puntarenas. Esta modificación busca resolver problemas de delimitación territorial que afectan a la comunidad de El Palmar, ubicada en la zona limítrofe entre Montes de Oro y el cantón Central de Puntarenas. Específicamente, el proyecto aborda la situación del “camino del Arreo”, que actualmente se encuentra entre ambos cantones, complicando su mantenimiento y gestión debido a la falta de jurisdicción clara.

TERCERO: Que, el cambio propuesto permitiría que la Municipalidad de Montes de Oro asuma formalmente la responsabilidad del mantenimiento del camino del Arreo. Esto es clave para la comunidad de El Palmar, ya que la falta de claridad en la jurisdicción ha dejado esta vía en condiciones desfavorables. Con la modificación, se espera mejorar la infraestructura vial y facilitar el acceso y tránsito en la zona.

La modificación de los límites facilitaría una mayor coordinación entre la comunidad y las autoridades municipales, lo cual es esencial para implementar las mejoras necesarias en infraestructura. Además, el cambio en la delimitación generará un marco más claro para la gestión de los recursos y la atención a las necesidades de la comunidad.

En conclusión, el proyecto de ley 23.892 busca optimizar el desarrollo regional mediante la modificación de los límites del cantón de Montes de Oro, promoviendo el desarrollo económico y social de la comunidad de El Palmar y mejorando la eficiencia en la gestión de su infraestructura. Esta reforma es un paso hacia una mejor planificación y un servicio municipal más directo y eficaz para los habitantes de la zona afectada.

POR TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Aprobar el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

2. Se recomienda al Concejo Municipal brindarle un voto de apoyo al proyecto de ley bajo el número de expediente N°23892 “Modificación de límites del cantón de Montes de Oro”.
3. Se recomienda tomarse como un acuerdo definitivamente aprobado, e instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar a los interesados.

Atentamente

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Luis Montoya Ayala

Alba Galeano Nuñez

Lorena Barrantes Porras

Emmanuel Jiménez Cruz

Conocido el Informe , se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N°13:

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°14:

El Concejo Municipal acuerda brindarle un voto de apoyo al proyecto de ley bajo el número de expediente N°23892 “**Modificación de límites del cantón de Montes de Oro**”.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°15:

El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal, a notificar a los interesados.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO V- MOCIONES

INCISO N°10:

**Moción presentada por Lorena Barrantes Porras- Álvaro Loghan
Jiménez Castro
Regidores Propietarios- Concejo Municipal de Montes de Oro**

Asunto: Seguimiento a recursos procedentes a la actividad minera.

CONSIDERANDOS

- 1- Que la Constitución Política en sus artículos 169 y 170, reconoce a los Gobiernos Municipales la autonomía y obligatoriedad de administrar los intereses y servicios locales.
- 2- Que la Municipalidad de Montes de Oro está obligada al cumplimiento del bloque de legalidad, de conformidad del el Artículo 11 constitucional y el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública.
- 3- Que el Código de Minería (Ley No. 6797) define el marco legal para las operaciones de las actividades mineras de Costa Rica.
- 4- Que, en lo relacionado con pagos de derechos, tasas y similares, el Artículo 55 de la Ley citada, se menciona lo siguiente: Artículo 55, Inciso II.-Impuestos:
 - a) Los impuestos de importación de mercadería no cubiertos por las exenciones indicadas en el artículo 56 de este Código, el cual, una vez corrida la numeración, pasa a ser el artículo 60.
 - b) En lo que respecta a la actividad minera metálica y los placeres, se cobrará un dos por ciento (2%) sobre las ventas brutas. Este porcentaje será pagado a la municipalidad o las municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre la concesión de explotación; dicho porcentaje será distribuido de la siguiente manera:

El cincuenta por ciento (50%) entre las asociaciones de desarrollo de las comunidades del cantón o los cantones donde se ubique el área de explotación; el restante cincuenta por ciento (50%) será utilizado para actividades propias de la municipalidad.

El Banco Central de Costa Rica girará, a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), la suma correspondiente por este impuesto; dicha Dirección la distribuirá y velará por su uso correcto, sin perjuicio de la fiscalización del órgano contralor.
- 5- Que en sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, por parte de este concejo municipal, ha existido una discusión, ya que los recursos girados con base al ordenamiento legal, por parte de la actividad minera, por un monto aproximado de 53 millones de colones, ya no están disponibles para las diferentes asociaciones comunales de nuestro cantón, según información que nos dio a conocer la administración Municipal.
- 6- Que para nosotros como concejo municipal es fundamental conocer las acciones que la administración ha generado para recuperar estos recursos.

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

Por tanto, mociono:

- 1- Para solicitar a la Administración Municipal los detalles de las acciones generadas por este gobierno local para recuperar estos recursos que por Ley le pertenecen a las Asociaciones de Desarrollo del Cantón que representamos.
- 2- Para solicitarle a la administración Municipal, detalles de las acciones disciplinarias o legales para los responsables de la perdida de los 53 millones que tuvieron que ser depositados a las cuentas de las Asociaciones de Desarrollo del cantón de Montes de Oro.
- 3- Para solicitarle un detalle a la administración Municipal de los recursos depositados durante el 2024 y su destino hasta el día de hoy.
- 4- Para solicitarle a la administración Municipal que la información acá solicitada se nos brinde en el plazo de ley de 10 días hábiles a partir de la aprobación de esta moción municipal.
- 5- Solicito se dispense del trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.

Miramar 5 de noviembre 2024

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Lorena Barrantes Porras

Regidor, Proponente.

Regidora Proponente.

Conocida la moción se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N° 16.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la moción suscrita por los regidores: Lorena Barrantes Porras y Álvaro Loghan Jiménez Castro de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO N° 17.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración Municipal los detalles de las acciones generadas por este gobierno local para recuperar estos recursos que por Ley le pertenecen a las Asociaciones de Desarrollo del Cantón que representamos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N° 18.

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda solicitar a la administración Municipal, detalles de las acciones disciplinarias o legales para los responsables de la pérdida de los 53 millones que tuvieron que se depositados a las cuentas de las Asociaciones de Desarrollo del cantón de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°19.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda solicitarle un detalle a la administración Municipal de los recursos depositados durante el 2024 y su destino hasta el día de hoy.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°20.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda solicitarle a la administración Municipal que la información acá solicitada se nos brinde en el plazo de ley de 10 días hábiles a partir de la aprobación de esta moción municipal.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°11:

Concejo Municipal de Montes de Oro
Moción presentada por los Regidores
Álvaro Loghan Jiménez Castro,
Luis Montoya Ayala y Andryk Morales Rodríguez
Asunto: Solicitud de reporte de pagos de horas extra de los
funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oro

Por medio de la presente, en calidad de Regidores Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Municipal, se presenta la siguiente moción para análisis del Concejo Municipal de Montes de Oro.

Considerando:

1. Que la Municipalidad de Montes de Oro, de forma ocasional, realiza el pago de horas extra a algunos de sus colaboradores, con el fin de solventar situaciones propias de su gestión.
2. Que en la Sesión Ordinaria No. 23-2024 del 8 de octubre de 2024, conforme a lo descrito en el Inciso No. 6 del acta correspondiente, se

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

conoce el Oficio No. MMO-VAM-36-2024, suscrito por la Vicealcaldesa Municipal Mariela Quirós Campos, en el cual adjunta el Reglamento para la Solicitud, Autorización, Reconocimiento y Compensación del Tiempo Extraordinario de la Municipalidad de Montes de Oro, el cual fue trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, según el Acuerdo No. 6 de dicha sesión.

3. Que al transcurrir 6 meses de Gestión de la nueva Administración Municipal, y considerando que aún no se aprueba el reglamento supra citado, es importante conocer las erogaciones por trabajo extraordinario pagado a los trabajadores municipales, con el fin de evaluar que sean acordes con las necesidades del Gobierno Local.

Por tanto, mocionamos:

1. Para solicitar a la Administración Municipal, un reporte de pagos de horas extras a los funcionarios municipales, realizadas entre los meses de mayo y octubre de 2024, con la siguiente información:
 - a. Programa donde se hizo la erogación.
 - b. Nombre de funcionario, puesto y departamento.
 - c. Cantidad de horas pagadas y total por monto económico.
 - d. Detalle de pagos por mes.
 - e. Funcionario que solicitó y autorizó el pago de tiempo extraordinario, con su respectiva justificación.
 - f. Otra información que se considere relevante.
2. Que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
3. Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerde instruir a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del órgano colegiado, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a la Administración Municipal, para lo que corresponda.

Álvaro Loghan Jiménez Castro
Ced. 6-0337-0181
Regidor Municipal
Municipalidad de Montes de Oro

Luis Montoya Ayala ced. 1-1256-0780
0323-0419
Regidor Municipal
Municipalidad de Montes de Oro
de Oro

Andryk Morales Rodríguez Ced. 6-
Regidor Municipal
Municipalidad de Montes

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

Conocida la moción se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N°21.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la moción suscrita por los regidores: Andry Morales Rodríguez, Luis Montoya Ayala y Álvaro Loghan Jiménez Castro de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO N°22.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración Municipal, un reporte de pagos de horas extras a los funcionarios municipales, realizadas entre los meses de mayo y octubre de 2024, con la siguiente información:

- a. Programa donde se hizo la erogación.
- b. Nombre de funcionario, puesto y departamento.
- c. Cantidad de horas pagadas y total por monto económico.
- d. Detalle de pagos por mes.
- e. Funcionario que solicitó y autorizó el pago de tiempo extraordinario, con su respectiva justificación.
- f. Otra información que se considere relevante.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°23.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda instruir a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del órgano colegiado, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a la Administración Municipal, para lo que corresponda.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°12:

Concejo Municipal de Montes de Oro
Moción presentada por los Regidores
Luis Montoya Ayala y Andryk Morales Rodríguez
Asunto: Detalle de flotilla vehicular y maquinaria municipal, entre otros

Por medio de la presente, en calidad de Regidores Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Municipal, se presenta la siguiente moción para análisis del Concejo Municipal de Montes de Oro.

Considerando:

4. Que la Municipalidad de Montes de Oro por la naturaleza de sus funciones cuenta automotores y maquinaria diversa, para transporte y trabajos varios.
5. Que los vehículos municipales deben contar con las pólizas correspondientes, para solventar situaciones provocadas por accidentes, a fin de brindar una protección a los colaboradores municipales y la menor erogación posible de recursos a la Municipalidad en caso de reparaciones, daños a terceros y otros.
6. Que el Gobierno Local no cuenta con un reglamento actualizado de uso de vehículos municipales, lo que conlleva a que los controles de uso no tengan la rigurosidad que permita una adecuada fiscalización.
7. Que corresponde al Órgano Colegiado solicitar revisiones que evidencien un adecuado uso de los recursos públicos, para garantizar la mayor eficiencia en los procesos municipales.

Por tanto, mocionamos:

4. Para solicitar a la Administración Municipal, un reporte de la flotilla vehicular (carros, motos, cuadraciclos, maquinaria y otros) actualizado a octubre de 2024, clasificada de la siguiente manera:
 - a. No de placa y descripción de vehículo.
 - b. Unidad o Departamento que utiliza el vehículo.
 - c. Tipo de pólizas que cubren al vehículo.
 - d. Personas autorizadas para manejar dichos vehículos, indicando además el tipo de licencia con la que cuentan.
 - e. Otra información que se considere relevante.
5. Que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
6. Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerde instruir a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del órgano colegiado, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a la Administración Municipal, para lo que corresponda.

Álvaro Loghan Jiménez Castro
Ced. 6-0337-0181
Regidor Municipal
Municipalidad de Montes de Oro

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

Luis Montoya Ayala
Ced. 1-1256-0780
Regidor Municipal
Municipalidad de Montes de Oro
de Oro

Andryk Morales Rodríguez
Ced. 6-0323-0419
Regidor Municipal
Municipalidad de Montes
de Oro

Conocida la moción se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N°24.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la moción suscrita por los regidores: Andry Morales Rodríguez, Luis Montoya Ayala y Álvaro Loghan Jiménez Castro de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO N°25.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración Municipal, un reporte de la flotilla vehicular (carros, motos, cuadraciclos, maquinaria y otros) actualizado a octubre de 2024, clasificada de la siguiente manera:

- a. No de placa y descripción de vehículo.
- b. Unidad o Departamento que utiliza el vehículo.
- c. Tipo de pólizas que cubren al vehículo.
- d. Personas autorizadas para manejar dichos vehículos, indicando además el tipo de licencia con la que cuentan.
- e. Otra información que se considere relevante.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°26.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda instruir a la Señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del órgano colegiado, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a la Administración Municipal, para lo que corresponda.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°13:

**Concejo Municipal de Montes de Oro
Moción presentada por los Regidores
Luis Montoya Ayala y Andryk Morales Rodríguez
Asunto: Criterios técnicos sobre asfaltado en el Sector de
Residencial Isabelle, en Miramar Centro**

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

Por medio de la presente, en calidad de Regidores Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Municipal, se presenta la siguiente moción para análisis del Concejo Municipal de Montes de Oro.

Considerando:

1. Que las comunidades del cantón de Montes de Oro necesitan contar con caminos públicos en el mejor estado posible.
2. Que las inclemencias del tiempo provocan daños a los accesos de diversos caminos cantonales, por lo que se requieren labores constantes de mantenimiento para brindar acceso a sus pobladores.
3. Que el sector de Residencial Isabell cuenta con la Ruta Cantonal Código RVC 6-04-018, la cual presenta problemas de acceso para sus vecinos.
4. Que el 11 de noviembre de 2024, se realizaron labores de asfaltado en dicho sector, las cuales fueron comunicadas en las Redes Sociales del Gobierno Local.
5. Que varias personas hicieron la observación de que el proceso de asfaltado se realizó en condiciones de lluvia, lo cual en su criterio provoca que el material no se adhiera adecuadamente y por ende hay un riesgo de que el trabajo no sea de calidad.
6. Que el Gobierno Local en sus respuestas indica que las condiciones lluviosas son leves, y que con el criterio técnico de la empresa que realiza los trabajos (Constructora Blanco Zamora S.A.) se realizó en asfaltado sin riesgos de que se arruinen las obras.
7. Que existen criterios de profesionales, incluidos del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la UCR (LANAMME), donde no se recomienda la aplicación de asfaltado caliente en condiciones de lluvia, ya que esto puede provocar problemas de adherencia y, por ende, se disminuye la vida útil del material aplicado.
8. Que es criterio de los regidores que presentamos la moción, que se cuente con información suficiente para verificar si en efecto el asfaltado realizado se realizó con los respectivos criterios técnicos para evitar que en el corto plazo se arruine el trabajo realizado y, por ende, se desperdicien recursos públicos.

Por tanto, mocionamos:

1. Solicitar a la Administración Municipal y a la Constructora Blanco Zamora S.A. un informe técnico de los asfaltados realizados en el sector de Urbanización Isabelle (Cód. RVC 6-04-018) el 11 de noviembre de 2024, para constatar la calidad del trabajo ya que se realizó en condiciones de lluvia. Dicho informe también debe indicar

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

el número de licitación aprobado y el monto económico destinado para tal erogación.

2. Para que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
3. Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerde instruir a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del órgano colegiado, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a Administración Municipal, a la Unidad Técnica de Gestión Vial y a la Junta Vial Cantonal de Montes de Oro, para lo que corresponda.

Luis Montoya Ayala
Ced. 1-1256-0780
Regidor Municipal
Municipalidad de Montes de Oro
Montes de Oro

Andryk Morales Rodríguez
Ced. 6-0323-0419
Regidor Municipal
Municipalidad de

Conocida la moción se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N°27.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la moción suscrita por los regidores: Andry Morales y Rodríguez Luis Montoya Ayala de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO N°28.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración Municipal y a la Constructora Blanco Zamora S.A. un informe técnico de los asfaltados realizados en el sector de Urbanización Isabelle (Cód. RVC 6-04-018) el 11 de noviembre de 2024, para constatar la calidad del trabajo ya que se realizó en condiciones de lluvia. Dicho informe también debe indicar el número de licitación aprobado y el monto económico destinado para tal erogación.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°29.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda instruir a la Señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del órgano colegiado, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

a la Administración Municipal, a la Unidad Técnica de Gestión Vial y a la Junta Vial Cantonal de Montes de Oro, para lo que corresponda.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°14:

12 de noviembre del 2024

**MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR PROPIETTARIO
ALEJANDRO ARIAS RAMÍREZ**

Considerando:

1. Que la empresa CBZ inició el día 11 de noviembre del 2024 con el proyecto de asfaltado de la Urbanización Isabel.
2. Que en nota presentada en el mes de julio del presente año al Sr. Alcalde, una cantidad importante de vecinos de las Urbanizaciones Isabel y El Cañal, hicieron solicitud formal de lo siguiente:
 - a. La Intervención urgente de la carretera de ingreso y salida de dichas urbanizaciones.
 - b. La instalación de reductores de velocidad en la entrada principal de la urbanización Isabel.
 - c. La instalación de señalización horizontal y vertical en la carretera, debido a que los vehículos utilizan la calle de parqueo cuando hay eventos especiales cuando asisten a los comercios vecinos, obstaculizando muchas veces la entrada y salida de vehículos, y en ocasiones incluso las entradas de las viviendas.
 - d. La colocación de algún tipo de estructura que permita que los camiones remeseros y en general cualquier tipo de vehículo estacione frente a la Iglesia de Los Testigos de Jehová, debido a que imposibilitan la visibilidad hacia el norte para los vehículos que intentan salir de la Urbanización Isabel a carretera principal.

Por tanto, mociono:

- 1- Que se dispense de trámite de comisión.
- 2- Que se atiendan por parte de la UTGV las solicitudes de los vecinos de las urbanizaciones supra citadas.
- 3- Que se envíe esta moción a la UTGV para que realice las gestiones que estime pertinentes.
- 4- Que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Alejandro Arias Ramírez

Regidor Propietario

Presidente Municipal

Conocida la moción se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N°30.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la moción suscrita por el regidor: Alejandro Arias Ramírez de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO N°31.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda que se atiendan por parte de la UTGV las solicitudes de los vecinos de las urbanizaciones supra citadas.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°32.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda enviar esta moción a la UTGV para que realice las gestiones que estime pertinentes.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO VI- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°15:

De Jean Paul Espinoza Arceyut de la Unión de Promoción de la Participación Juvenil se conoce nota en la cual remite información acerca del nombramiento del Comité Cantonal de la Persona Joven motivo del presente es recordarles de la forma más amena que según lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 8261, nos encontramos actualmente en el periodo de conformación de los Comités de la Persona Joven (octubre y noviembre 2024). Fecha de vencimiento es 30 de noviembre y se debe de llenar el formulario.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO N°33:

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por la Jean Paul Espinoza Arceyut de la Unión de

Sesión Ordinaria N.28-2024

12/11/2024

Promoción de la Participación Juvenil de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO N°34:

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Administración la nota suscrita por el Sr. Jean Paul Espinoza Arceyut de la Unión de Promoción de la Participación Juvenil; para que nombre el enlace Municipal e informe en la Sesión ordinaria del próximo 19 de noviembre del 2024.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se omite este artículo por cierre de sesión.

ARTÍCULO VII.

Informe del Alcalde Municipal

ENTERADOS

ARTÍCULO VIII- CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°16:

ASI LAS COSAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALEJANDRO ARIAS RAMIREZ, LEVANTA LA SESION AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS EXACTOS.

.....UL.....

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Alejandro Arias Ramírez
Presidente Municipal